

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 NOV 2022

Proceso N° 2021-00296

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS conformidad con el artículo 301 del C.G.P, del auto admisorio de la demanda, quien contesto la demanda.
2. Se reconoce personería a la abogada MONICA RODRIGUEZ BENAVIDES, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos en el poder conferido.
3. Tener por notificada personalmente a COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA- ALCADÍA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, quien dentro del término del traslado guardo silencio.
4. Respecto a las demás diligencias de notificación realizadas a la parte demandada, se visualiza que aquellas no cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022 toda vez que no se efectuaron a una dirección electrónica, por lo tanto la normatividad aplicable para las diligencias de notificación personal son las reguladas Código General del Proceso, la cual determina la obligación de informar, previo al envío de cualquier citación, la dirección que corresponde a la persona que va ser notificado, remitiendo a la correspondiente citación para la notificación personal y vencido el termino, sin comparecer el citado al despacho, se remite el aviso con la documentación establecida en la norma en cita. (arts.291 y 292 del C.G.P).
5. Por ser procedente, se ordena la entrega anticipada. Para el efecto se comisiona con amplias facultades a los Jueces Promiscuo Municipal de Carmen de Bolívar, para que adelante la diligencia de entrega del inmueble objeto de litis. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.
6. Se niega la desvinculación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, por no ser la figura procesal para excluir a una persona de un proceso judicial, por consiguiente, proceda a su debida notificación.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil  
del Circuito de Bogotá S.C.

El apoderado(a) se Notifica por Estado

N.º 063 Fecha 28 NOV 2000

El Secretario(a)